

DECRETO N°

3727

TEMUCO,

15 SET. 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **19 espacios** de comercialización para "**Emprendedores de Entretenimiento & Comercio**", para el evento de celebración denominado "**Fiestas Patrias**", los días 17 al 21 de septiembre del 2025, para emprendedores del Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de **19 espacios** de comercialización para "**Emprendedores de Entretenimiento & Comercio**", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 17 & 21 de septiembre del 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	EMPRENDEDORES	ESTADO
1	VILLEGAS	LEAL	MARYORI DEL CARMEN		GOKART PEDALES	SIN MOROSIDAD
2	COLICHEO	HUENCHUÑIR	DANIELA MARGARITA		BUMPERS BALL	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART. 13 N°8
3	NAVARRETE	BARRALES	ERWIN EDGARDO		DINOSAURIOS MÓVILES	SIN MOROSIDAD
4	SUBIABRE	DELPINO	BENJAMÍN		GOKART PEDALES	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART. 13 N°8

5	BARAHONA	LAURIE	MARCIA VIVIANA	JUEGOS INFLABLES & TREN MECANICO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
6	ARIAS	SOTO	DANILO MAURICIO	GOKART BATERIA	SIN MOROSIDAD
7	BRAVO	ALVIAL	MAURICIO ANDRÉS	MOTE C/n HUESILLO	Exento por Discapacidad (art.33- Ley N°20.422)
8	ACUÑA	OYARZÚN	LORETO CONSTANZA	PALOMITAS MAIZ & ALGODÓN	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
9	ESCALONA	FERRER	PEDRO EUGENIO	MOTE C/n HUESILLO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
10	RUIZ	LÓPEZ	BERNARDITA DEL CARMEN	MOTE C/n HUESILLO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
11	AVENDAÑO	ACOSTA	ALFREDO ALEJANDRO	CARROS CONFITES	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
12	HERRERA	PORMA	HERNÁN RAÚL	MOTE C/n HUESILLO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
13	CARIMAN	CARIMAN	ANDREA DEL PILAR	LA RULETA DEL PARQUE	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
14	LONCOMIL	HERRERA	NELLY ELDA	MOTE C/n HUESILLO	SIN MOROSIDAD
15	ALMERIDA	VARELA	JANNY ESTHER	PASTELERIA CANINA	SIN MOROSIDAD
16	VALLEJOS	ROJAS	CONSTANZA ESTEFANIA	MOTE C/n HUESILLO	SIN MOROSIDAD
17	ÑANCUL	INOSTROZA	LEOPOLDO ANTONIO	MOTE C/n HUESILLO	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
18	GONZÁLEZ	RIVEROS	JUAN DE DIOS	MOTE C/n HUESILLO Donde Juan	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
19	TEJEDA	ORREGO	SUSANA ABIGAIL	Juegos populares criollos	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8
20	MORENO	VASQUEZ	NATALY	BUMPERS BALL	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, título VI. ART,13 N°8

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo. Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

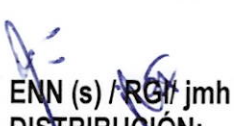
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)


ENN (s) / RGH / jmh
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

